

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN

GAP/1904/2005, de 1 de junio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Gualba.

El 22 de diciembre de 1997, el Pleno del Ayuntamiento de Gualba (Vallès Oriental) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 21 de abril de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Gualba, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, un monte floronado de oro acompañado en la punta de dos fajas ondados de plata. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 1 de junio de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.144.002)

RESOLUCIÓN

GAP/1905/2005, de 1 de junio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Santa Eulàlia de Ronçana.

El 17 de febrero de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Ronçana (Vallès Oriental) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 10 de noviembre de 2004, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Santa Eulàlia de Ronçana, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, un aspa llena o cruz de Santa Eulàlia de plata. Al timbre, una corona de barón.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 1 de junio de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.144.005)

RESOLUCIÓN

GAP/1906/2005, de 1 de junio, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de L'Hospitalet de Llobregat.

El 27 de abril de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 3 de marzo de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de L'Hospitalet de Llobregat, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, blanca, con un aspa llena roja de brazos de grueso 1/9 de la altura del paño, en la primera mitad vertical, y con nueve fajas iguales, cinco amarillas y cuatro rojas, en la segunda mitad.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 1 de junio de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.144.007)



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

EDC/1913/2005, de 16 de junio, por la que se modifican los conciertos educativos de centros docentes privados de educación especial.

Por la Resolución EDC/1964/2004, de 12 de julio, se aprobó la modificación de los conciertos educativos de centros docentes privados de educación especial (DOGC núm. 4177, de 19.7.2004).

El Decreto 56/1993, de 23 de febrero, sobre conciertos educativos, establece que durante el mes de enero se debe presentar las solicitudes de modificación y renovación de los conciertos educativos.

Con el fin de tramitar las solicitudes de modificación presentadas por los titulares de varios centros docentes para el curso 2005-2006 por variación del número de unidades concertadas y de personal, se han instruido los expedientes correspondientes.

Analizadas las solicitudes presentadas, los datos de que dispone el Departamento de Educación y según lo que establece la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación, y el Decreto 56/1993, de 23 de febrero, de conciertos educativos, hay que resolver las modificaciones de los conciertos educativos solicitadas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Centros Docentes,

RESUELVO:

—1 Aprobar la modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados de educación especial, que se especifican en el anexo 1 de esta Resolución, para el nivel de enseñanza básica de educación especial, por variación del número de unidades concertadas y de personal, con las condiciones que para cada uno se especifican.

—2 Aprobar la modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados de educación especial, que se especifican en el anexo 2 de esta Resolución, para los programas de educación especial previstos en la Orden ENS/304/2002, de 1 de agosto, por variación del número de unidades concertadas y de personal, con las condiciones que para cada uno se especifican.

—3 El director de los servicios territoriales del Departamento de Educación comunicará al titular del centro las circunstancias necesarias para la formalización de la modificación del concierto correspondiente.

—4 La modificación de estos conciertos tendrá efectos a partir del inicio del curso escolar 2005-2006.

—5 La concesión de estas modificaciones de los conciertos educativos de los centros docentes privados se hará con cargo a la aplicación presupuestaria EN04 D/480130700/4222.

—6 Esta resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, según lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 16 de junio de 2005

MARTA CID I PAÑELLA
Consejera de Educación

ANEXO 1

priv: unidades concertadas ordinarias.
pat: unidades de patronato.

GS: grado superior.

GM: grado medio.

TM: tutor de aula.

TS: técnico superior.

LOG: logopeda.

FIS: fisioterapeuta.

ED: educador.

FPT: maestro de taller.

PC: personal complementario.

CR: concierto resultante.

USD: unidades solicitadas denegadas.

Causas de denegación (CD):

(1) El número de alumnos no justifica la concertación de las unidades y/o del personal solicitado.

(2) Las unidades para las cuales se solicita concierto no están autorizadas y, según lo que disponen los artículos 3.1 del Decreto 56/1993, de 23 de febrero, y 5 del Real decreto 2377/1985, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, es requisito que los centros concertados estén autorizados en los niveles educativos objeto de concierto.

(3) La autorización del centro para impartir programas de educación especial no permite, de acuerdo con la Orden ENS/304/2002, de 1 de agosto, la concertación del personal solicitado.

(4) La autorización del centro no permite la concertación del personal solicitado.

SERVICIOS TERRITORIALES:
BAIX LLOBREGAT-ANOIA

Municipio: Igualada (Anoia).

Denominación: Auria.

Código: 08019472.

CR: 8 priv. 11 TM. 1 GS. 2 FIS. 1 LOG. 0,5 TS. 6 ED.

Municipio: Sant Vicenç dels Horts (Baix Llobregat).

Denominación: Iris.

Código: 08037000.

CR: 8 priv. 11 TM. 1 GS. 1 FIS. 2 LOG. 4 ED.

USD: 1 priv. 2 TM. 1 FIS.

CD: (1) y (2).

SERVICIOS TERRITORIALES: BARCELONA I
(CIUDAD)

Municipio: Barcelona (Barcelonès).

Denominación: Aspasim.

Código: 08011451.

CR: 6 priv. 8 TM. 1 GS. 1 FIS. 1 LOG. 5 ED.

USD: 2 TM.

CD: (1).

Municipio: Barcelona (Barcelonès).

Denominación: Auxilia.

Código: 08014051.

CR: 7 priv. 7 TM. 2 FIS. 1 LOG. 4 ED.

USD: 1 GM.

CD: (1).

Municipio: Barcelona (Barcelonès).

Denominación: Fàsia-Eixample.

Código: 08035064.

CR: 5 priv. 8 TM. 1 GS. 2 LOG. 1 GM. 1 TS. 5 ED.

Municipio: Barcelona (Barcelonès).

Denominación: Mare de Déu de Montserrat.

Código: 08014012.

CR: 8 priv. 14 TM. 1 GS. 1 FIS. 2 LOG. 6 ED.

Municipio: Barcelona (Barcelonès).

Denominación: Nadís.

Código: 08044739.

CR: 4 priv. 5 TM. 2 FIS. 3 ED.

USD: 0,5 LOG. 1 ED.

CD: (1).

Municipio: Barcelona (Barcelonès).

Denominación: Vida Montserrat.

Código: 08059226.

CR: 5 priv. 7 TM. 1 GS. 2 GM. 3 ED.

USD: 2 TM. 1 ED.

CD: (4).

SERVICIOS TERRITORIALES: BARCELONA II
(COMARCAS)

Municipio: Calldetenes (Osona).

Denominación: L'Estel.

Código: 08015201.

CR: 10 priv. 16 TM. 2 GS. 3 FIS. 2 LOG. 7 ED.

USD: 1 priv. 1 TM.

CD: (1) y (2).

Municipio: Granollers (Vallès Oriental).

Denominación: Montserrat Montero.

Código: 08017888.

CR: 20 priv. 28 TM. 2 GS. 3 FIS. 3 LOG. 13 ED.

USD: 4 priv. 2 TM.

CD: (1) y (2).

Municipio: Mataró (Maresme).

Denominación: L'Arboç.

Código: 08034308.

CR: 8 priv. 11 TM. 1 GS. 4 FIS. 2 LOG. 7 ED.

USD: 1 priv.

CD: (1).

Municipio: Vilafranca del Penedès (Alt Penedès).

Denominación: Delta-Espiga.

Código: 08053625.

CR: 7 priv. 9 TM. 1 GS. 2 FIS. 1 LOG. 4 ED.

USD: 0,5 LOG.

CD: (1).

SERVICIOS TERRITORIALES: GIRONA

Municipio: Olot (Garrotxa).

Denominación: Juan XXIII.

Código: 17004441.

CR: 6 priv. 7 TM. 1 FIS. 1 LOG. 3 ED.

USD: 1 FIS. 1 LOG.

CD: (1).

SERVICIOS TERRITORIALES: LLEIDA

Municipio: Lleida (Segrià).

Denominación: Aremi.

Código: 25005341.

CR: 5 priv. 7 TM. 2 FIS. 1 LOG. 3 ED.

USD: 1 priv.

CD: (1) y (2).

Municipio: Lleida (Segrià).

Denominación: Centro de Estimulación Precoz Plançó.

Código: 25005417.

CR: 2 priv. 4 TM. 1 FIS. 2 ED.

USD: 1 priv. 1 TM.

CD: (1).

Municipio: Tàrraga (Urgell).

Denominación: Santa Maria de l'Alba.

Código: 25004516.

CR: 4 priv. 5 TM. 1 FIS. 1 LOG. 3 ED.

USD: 1 priv. 1 TM. 0,5 GS. 1 ED.

CD: (1) y (2).

SERVICIOS TERRITORIALES: TARRAGONA

Municipio: Reus (Baix Camp).

Denominación: Ntra. Sra. del Mar.

Código: 43005741.

CR: 5 priv. 7 TM. 1 GS. 1 FIS. 1 LOG. 1 GM. 3 ED.

USD: 1 priv.

CD: (2).

Municipio: Tarragona (Tarragonès).

Denominación: Estela.

Código: 43003631.

CR: 7 priv. 7 TM. 1 LOG. 2 GM. 4 ED.

Municipio: Tarragona (Tarragonès).

Denominación: La Muntanyeta.

Código: 43005731.

CR: 5 priv. 7 TM. 0,5 GS. 4 FIS. 2 LOG. 6 ED.

USD: 1 priv. 1 TM.

CD: (1) y (2).

Municipio: Tarragona (Tarragonès).

Denominación: Solc.

Código: 43006162.

CR: 9 priv. 14 TM. 2 FIS. 2 LOG. 7 ED.

USD: 1 ED.

CD: (1).

SERVICIOS TERRITORIALES: TERRES DE L'EBRE

Municipio: Amposta (Montsià).

Denominación: L'Àngel.

Código: 43006599.

CR: 4 priv. 4 TM. 0,7 FIS. 0,7 LOG. 2 ED.

SERVICIOS TERRITORIALES: VALLÈS OCCIDENTAL

Municipio: Cerdanyola del Vallès (Vallès Occidental).

Denominación: Bellaire.

Código: 08036317.

CR: 5 priv. 5 TM. 3 GS. 1 LOG. 3 ED.

Municipio: Terrassa (Vallès Occidental).

Denominación: Crespinel.

Código: 08037097.

CR: 7 priv. 11 TM. 1 GS. 2 FIS. 1 LOG. 6 ED.

Municipio: Terrassa (Vallès Occidental).

Denominación: L'Heura.

Código: 08034801.

CR: 11 priv. 15 TM. 1 GS. 2 FIS. 2 LOG. 6 ED.

ANEXO 2

SERVICIOS TERRITORIALES:
BAIX LLOBREGAT-ANOIA

Municipio: Igualada (Anoia).
Denominación: Auria.
Código: 08019472.
CR: 2 priv. 2 TM. 1 ED.
USD: 1 TM.
CD: (3).

SERVICIOS TERRITORIALES: VALLÈS OCCIDENTAL

Municipio: Sabadell (Vallès Occidental).
Denominación: Xalest.
Código: 08046396.
CR: 4 priv. 4 TM. 1 ED. 1 FPT.
USD: 1 TM. 1 FPT.
CD: (3).

Municipio: Terrassa (Vallès Occidental).
Denominación: L'Heura.
Código: 08034801.
CR: 4 priv. 4 TM. 2 ED. 2 FPT.
USD: 1 TM. 1 ED. 2 PC.
CD: (3).

(05.166.077)

RESOLUCIÓN

EDC/1914/2005, de 6 de junio, por la que se autoriza la modificación de la autorización de apertura del centro docente privado Claret, de Barcelona.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en los correspondientes servicios territoriales del Departamento de Educación por el titular del centro docente privado Claret, de Barcelona, en petición de ampliación de unidades del nivel de educación primaria y reducción de unidades de las enseñanzas de bachillerato, se instruyó el correspondiente expediente.

Dado que se ha comprobado en el citado expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación; el Real decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados,

RESUELVO:

—1 Autorizar la modificación de la autorización de apertura del centro docente privado Claret, de Barcelona, por ampliación de unidades del nivel de educación primaria, y reducción de unidades de las enseñanzas de bachillerato, en los términos que se especifican en el anexo de esta Resolución.

—2 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el

DOG, según lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 6 de junio de 2005

P. D. (Resolución de 10.5.1999, DOGC de 7.6.1999)

MARIA SERRAHIMA I SUGRAÑES
Directora de los Servicios Territoriales
en Barcelona I (ciudad)

ANEXO

COMARCA DE EL BARCELONÈS

Servicios territoriales: Barcelona I (ciudad).

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Código: 08010501.

Denominación: Claret,

Dirección: av. Sant Antoni M. Claret, 49 (esquina c. Sicília, 323-333).

Otras direcciones: av. Sant Antoni M. Claret, 45 (esquina c. Nàpols, 346-350).

Titular: Claretians.

NIF: Q0800077J.

Se autoriza la ampliación de 6 unidades con capacidad para 150 puestos escolares, del nivel de educación primaria, con efectos a partir del inicio del curso 2005-2006.

Se autoriza la reducción de 2 unidades con capacidad para 70 puestos escolares de las enseñanzas de bachillerato, con efectos a partir del fin de curso 2004-2005.

Composición del centro

Autorización de apertura al inicio del curso 2005-2006:

Educación infantil: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares (situadas en la av. Sant Antoni M. Claret, 45, esquina c. Nàpols, 346-350).

Educación primaria: 24 unidades con capacidad para 600 puestos escolares (situadas en la av. Sant Antoni M. Claret, 45, esquina c. Nàpols, 346-350, y en la av. Sant Antonio M. Claret, 49, esquina c. Sicília, 323-333).

Educación secundaria obligatoria: 12 unidades con capacidad para 360 puestos escolares (situadas en la av. Sant Antoni M. Claret, 49, esquina c. Sicília, 323-333).

Bachillerato: 2 unidades de la modalidad de humanidades y ciencias sociales con capacidad para 70 puestos escolares y 2 unidades de la modalidad de ciencias y tecnología con capacidad para 70 puestos escolares (situadas en la av. Sant Antoni M. Claret, 49, esquina c. Sicília, 323-333).

Con carácter transitorio y hasta su extinción: 4 unidades con capacidad para 140 puestos escolares de las modalidades de humanidades y ciencias sociales, ciencias de la naturaleza y la salud y tecnología.

(05.150.061)

RESOLUCIÓN

EDC/1915/2005, de 9 de junio, por la que se autoriza la modificación de la autorización de apertura del centro docente privado El Cim, de Terrassa.

Con el fin de resolver la solicitud presentada en los correspondientes servicios territoriales

del Departamento de Educación por el titular del centro docente privado El Cim, de Terrassa, en petición de modificación de la autorización de apertura por ampliación de locales y de enseñanzas, se instruyó el correspondiente expediente.

Dado que se ha comprobado en el citado expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación; el Real decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general y el Decreto 55/1994, de 8 de marzo, sobre el régimen de autorización de los centros docentes privados,

RESUELVO:

—1 Autorizar la modificación de la autorización de apertura del centro docente privado El Cim, de Terrassa, por ampliación de locales y enseñanzas, en los términos que se especifican en el anexo de esta Resolución.

—2 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, según lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sabadell, 9 de junio de 2005

P. D. (Resolución de 10.5.1999, DOGC de 7.6.1999)

EDUARD GALCERAN I CANALS
Director de los Servicios Territoriales en El Vallès Occidental

ANEXO

COMARCA DE EL VALLÈS OCCIDENTAL

Servicios territoriales: Vallès Occidental.

Municipio: Terrassa.

Localidad: Terrassa.

Núm. de código: 08029660.

Denominación: El Cim.

Dirección: c. Frederic Soler, 22.

Titular: Escola el Cim, SCCL.

NIF: F08477317.

Se autoriza la modificación de la autorización de apertura por ampliación de locales en la c. Martín Díez, 111-113, de Terrassa, con efectos a partir del inicio del curso 2004-2005.

Se autoriza la modificación de la autorización de apertura por ampliación de enseñanzas de educación preescolar, con efectos a partir del inicio del curso 2004-2005.

Hasta el momento de la implantación generalizada de la etapa de la educación preescolar el centro impartirá el currículum de la educación infantil de primer ciclo.